



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

7

Número de convenio 250/2022

Concepto. Convenio Modificatorio al contrato número 10/2022 de Adquisición de combustible mediante el uso de tarjetas electrónicas para el parque vehicular del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Convenio modificatorio al contrato de adquisición de combustible mediante el uso de tarjetas electrónicas para el parque vehicular, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO** en este acto por la **C. LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en su calidad de **SÍNDICA MUNICIPAL**, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA **SOCIEDAD DENOMINADA EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el **N1-ELIMINADO 1** en su carácter de Apoderado a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 1 del mes de febrero del año 2022 **"LAS PARTES"** formalizaron contrato abierto cuyo objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del mismo, es la adquisición de combustible mediante el uso de tarjetas electrónicas para el parque vehicular del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - En la cláusula **CUARTA**, se estableció que al tratarse de un contrato abierto de adquisición, el monto puede ser hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. - En la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** de las modificaciones el departamento de Proveduría Municipal tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explicas. Las



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

modificaciones no deberán rebasar en conjunto el 20% veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera el Departamento de Proveeduría Municipal podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban “**LAS PARTES**”, el cual se deberá referir a este contrato, por lo que cualquier acuerdo en este sentido que no cubra con tal obligación, no surtirá efectos jurídicos.

Lo anterior con sustento jurídico en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en armonía con el artículo 97 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTA.- Mediante oficio número PM-267/2022 de fecha 20 de septiembre del año 2022, signado por la C. Lic. María Eugenia Baltazar Rodríguez, en su carácter de Coordinadora de Patrimonio Municipal, solicita la ampliación del contrato por la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Con oficio número 29/2022 de fecha 21 del mes de septiembre del año 2022, firmado por el Abogado José Guijarro Figueroa, en su carácter de Director de Egresos, solicita la elaboración de convenio modificatorio de contrato.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, “**LAS PARTES**” hacen las siguientes

DECLARACIONES

I. “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Que en virtud de la declaración **CUARTA**, del presente existe la necesidad de modificar el monto total señalado en la cláusula **CUARTA** del contrato número 010/2022, a efecto de incrementarlo en un 20% veinte por ciento del monto total, el cual representa un incremento de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), en el mismo plazo que se tiene contemplado.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

II. DECLARAN "LAS PARTES" que:

- a. Recíprocamente se reconocen la personalidad con la que se ostentan.
- b. Convienen en suscribir el presente convenio modificatorio lo anterior, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es el incremento en el monto del contrato número 010/2022 por la cantidad de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en tres ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 21 del mes de septiembre de 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndica Municipal



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

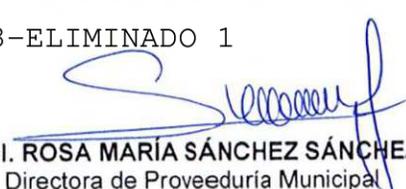
Administración 2021-2024

OR"

APODERADO DE LA SOCIEDAD N3-ELIMINADO 6
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Director de Egresos.

N3-ELIMINADO 1

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22 El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ el día 03 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 4 cuatro fojas útiles por uno solo sus lados

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."